



MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE INVERSIÓN

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 1 de 18

PROYECTO DE INVERSIÓN
LEY 1474 DEL 2011

NOMBRE DEL PROYECTO:

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO; EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027" Y LA LEY 1575 DE 2015.

PRESENTADO A:

BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN

EL PITAL HUILA
2025





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
PROYECTO DE INVERSIÓN

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 2 de 18

INTRODUCCIÓN

Que dentro del Programa de Gobierno del Municipio del actual Alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia Institucional y Fiscal del Municipio.

En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional: "Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...)."

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027":

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO
45 GOBIERNO TERRITORI AL	4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	450300400 EMERGENCIAS DESASTRES ATENDIDAS Y





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE INVERSIÓN

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 3 de 18

45 GOBIERNO TERRITORI AL	4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO.	4503035 SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS
-----------------------------------	---	--	---

DATOS DEL FORMULADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO
CARGO	Secretario de Planeación E Infraestructura
TELÉFONOS	8322006
E-MAIL	planeacion@elpital-huila.gov.co
UNIDAD ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La contratación estatal es una materia de gran importancia dentro del ámbito jurídico colombiano en especial el municipio de El Pital Huila, ya que permite satisfacer las necesidades de obra, bienes y servicios requeridos por la comunidad PITALEÑA y la administración municipal", a través de herramientas, mecanismos y estrategias brindadas por la misma constitución política de Colombia, la ley, y demás normas concordantes.

Con la expedición de la Ley 80 de 1993, se pretendió concordar en un texto único la legislación dispersa que existía hasta el momento en la materia. Tratando de dejar la regulación casuística y minuciosa que se tenía, reemplazándola por un estatuto de principios generales, aplicables a cualquier tipo de contrato público, y que tuviera la posibilidad de hacer más transparente el proceso que va, desde la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, hasta la culminación con éxito de la labor contratada. De donde se desprende su importancia y la necesidad de que existan compendios como este, que facilitan su interpretación y aplicación.

Los procesos contractuales que adelante el Municipio de El Pital Huila , así como las actuaciones de los funcionarios que intervengan directa o indirectamente en la actividad contractual y de quienes presten sus servicios al mismo, se desarrollarán con fundamento en los principios de la Función Administrativa previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de: Igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente se garantizarán además, los principios de la contratación estatal, de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y de la ecuación contractual a que hacen referencia los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y los demás que establezca la ley.

De conformidad con lo previsto por el artículo 2° de la Constitución Política es deber de las autoridades de la República, proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, creencias y demás derechos constitucionales, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
PROYECTO DE INVERSIÓN

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 4 de 18

Colombia es un país que ha sido afectado por desastres naturales ocasionados en gran parte por agentes antrópicas que en su accionar han causado la degradación del medio ambiente, originando deslizamientos, erosión, avalanchas e incendios forestales entre otras; de igual forma se ha presentado terremotos que al igual que los fenómenos antes mencionados, han causado pérdidas humanas y materiales. Como respuesta a estas eventualidades y con el propósito de garantizar una respuesta institucional oportuna a las situaciones de emergencia, en Colombia se creó el Sistema de Prevención y Atención de Desastres, cuya base es el nivel local, ya que la responsabilidad primaria de atender la problemática generada por la ocurrencia de un desastre recae en los Municipios.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala: "El Gobierno, en los niveles Nacional Departamental, Distrital y Municipal podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes- Seccionales de Desarrollo".

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los derechos que la Constitución consagra.

Que es función del Estado garantizar a todos los colombianos su forma de vida, acorde a las necesidades modernas, para lo cual la Carta Política obliga a dirigir y aunar todos los esfuerzos en procura del desarrollo social de nuestro Municipio.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establecen que las Entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, contratos que se celebrarán de conformidad con lo dispuestos en dichas normas y en los cuales se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Dentro del contexto normativo que interesa e impulsa el inicio del presente proceso de contratación, se tiene que de acuerdo a lo establecido dentro de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, señala que la gestión del riesgo de desastres (gestión del riesgo), es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Ahora, el artículo 14 de aquella normatividad en cita, señaló igualmente que los Alcaldes como jefes de la Administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio, estando bajo su responsabilidad directa, la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción; en ese mismo orden, el artículo 37 ibídem, precisó que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE INVERSIÓN

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 5 de 18

desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales, planes que deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres.

Que la Ley 322 de 1996, derogada por el artículo 53 de la Ley 1575 de 2012, establece que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo tanto, es deber de las Entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

La Corte Constitucional admite que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil a través de estas asociaciones se logra dar una cobertura basados en dichos términos, ante la ausencia de cuerpo de bomberos oficiales (Sentencia C-770/98). Así mismo, la Ley 1575 del 2012, faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpo de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.

Que el artículo 4 de la Ley 1575 de 2012, establece que *“El Sistema Nacional de Bomberos de Colombia forman parte de la Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres creado por la Ley 46 de 1988, reglamentado por el Decreto 919 de 1989 y adoptado como política Nacional de Gestión de Riesgos Desastre por la Ley 1523 de 2012”*.

La Ley 1575 es la que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpo de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.

Los convenios estipulados en la normatividad colombiana, constituyen mecanismos de contratación pública de conformidad a la Ley 1150 de 2007 cuya finalidad consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, para La Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante su concepto No. 4201913000004536, Un contrato o una convención es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes generador de obligaciones, sean estas de dar, hacer o no hacer algo. Dicho acuerdo es ley para los extremos de la relación contractual, por lo que solo podrá ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993 se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal indicando en el artículo 32 lo siguiente: *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores*





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
PROYECTO DE INVERSIÓN

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 6 de 18

de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...).

Es decir, un contrato estatal es cualquier acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Que la Administración municipal de El Pital, ve muy necesario realizar un convenio de apoyo y cooperación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Pital, para así aunar esfuerzos en pro de tener sus servicios a disposición de la comunidad agraduna.

Por lo antes expuesto, el Municipio está obligado a garantizar la seguridad de sus gobernados y prestar el servicio público de prevención, atención de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles.

Respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, el Consejo de Estado, mediante concepto 1494 del 4 de Julio de 2003, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, Magistrado Ponente Augusto Trejos Jaramillo, indicó que, si bien los bomberos voluntarios desarrollan un servicio público, no cumplen función pública asignada expresamente por el legislador; en ese sentido, no podrán ser considerados servidores públicos.

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-770 de 1998, con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero, respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, manifestó:

«Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, **sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos.** En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la **prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados.** Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean estos oficiales o voluntarios.»

Es viable manifestar que los bomberos voluntarios se conforman como Asociaciones Cívicas privadas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con el único fin de prestar el servicio público definido en el Artículo 2 de la Ley 1575 de 2015; en este caso la vinculación que se presenta es la contractual





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE INVERSIÓN

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 7 de 18

para la prestación de un servicio, con la Asociación de bomberos voluntarios respectiva; es decir, que su naturaleza jurídica es privada.

Que es necesario apoyar y fortalecer el cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de El Pital, permitiendo garantizar la intervención en la atención a las necesidades y calamidades que se lleguen a presentar en el municipio.

Que los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012, a este negocio jurídico no le aplica el artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 92 de 2017.

Que dentro de la jurisdicción del municipio de El Pital, existe el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Administrativa número 333 de 2003, expedida por La Gobernación del Huila, que cuenta con el personal capacitado y los equipos necesarios para asumir las actividades que se deriven de la profesión bomberil, prestando importantes labores de apoyo, para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas, único cuerpo técnicamente constituido para la atención en forma idónea de este servicio en su área de influencia; hemos celebrado el presente CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN, el cual se registrará por la Ley 489 de 1998, además de lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes.

Que dicha organización viene ejerciendo su función misional desde más de 21 años, en las tareas de prevención y respuesta a emergencias, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley, es así como la Institución viene desarrollando sus actividades para garantizarle al municipio de Pital, de manera eficiente La Gestión Integral del Riesgo Contra Incendio, servicio público esencial prestado, tal como lo establece la Legislación colombiana.

Por lo demás, la Institución cuenta con una serie de elementos que resultan necesarios para y se erigen como garantía de la ejecución idónea del presente convenio de apoyo y cooperación:

- VEHÍCULOS:

1	Maquina tipo extintora doble cabina
1	Camioneta 4*4 de intervención rápida
1	Motocicleta Hero plus 200

- EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:

1	Celular línea de emergencias
5	Radios portátiles motorolas

-EQUIPOS

1	Radio base
---	------------

DE

PROTECCION PERSONAL:





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
PROYECTO DE INVERSIÓN

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 8 de 18

7	Cascos línea de fuego
7	Chaquetones Línea de fuego
7	Pantalones Línea de fuego
7	Pares de Botas línea de fuego
3	Pares Guantes de Acercamiento
2	Autocontenidos
4	Trajes apicultura

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS VARIOS.

33	Tramos de manguera de 1 y ½ pulgadas
11	Tramo de manguera de 2 y ½ pulgadas
400	Metros de manguera ½ incendios forestales
1	Carpa de 6 x 12 para puestos de mando
1	Planta eléctrica
1	Extintor Co2 de 10 libras
2	Extintor de 10 lbs ABC
1	Escombe ador con cabo
11	Palas
9	Machetes
2	Picas
11	Bate fuego
1	Palines
5	rastrillos
1	Guadaña
1	Motobomba Mack 3
1	Maruyama
2	Mangueras de succión 1 y ½
2	Llave spanner
2	Pitón tipo pistola
2	Jacales rescate animal
3	Pinzas herpetológicas
4	Camillas plásticas
1	Botiquín tipo a





MUNICIPIO DE EL PITAL

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE INVERSIÓN

Página 9 de 18

Conforme lo anterior y considerando que existen también algunas herramientas, elementos, equipos y otros elementos requeridos para la prestación eficiente del servicio público esencial de bomberos, de acuerdo con los requerimientos legales que exige la norma en esta materia, según los parámetros de la NFPA, en materia de seguridad contra incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones Bomberiles, es claro que debe EL MUNICIPIO, como responsable de cubrir aquel servicio público de la prevención de riesgo contra incendios, contratar con aquella organización ese aseguramiento.

Así las cosas, se hace necesario celebrar CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Pital, para lo cual se procedió hacer un análisis del presupuesto municipal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 del que se evidencio que hay disponibilidad presupuestal para cubrir el gasto propio de esta necesidad.

El municipio de El Pital, no cuenta con los elementos y el personal requerido para prevenir, atender y mitigar situaciones de desastres o emergencias, por lo que debe procurarlo con apoyo de terceros especializados. Por ello el cuerpo de bomberos voluntarios de El Pital Huila es una institución que reúne las exigencias establecidas en la Ley a efectos de garantizar el servicio público de prevención de desastres.

Por tanto, el municipio de El Pital, bajo estos preceptos requiere adelantar la suscripción de un Convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de El Pital, desembolsando unos recursos con el fin de realizar acciones conjuntas en pro de la prevención de desastres.

Que, conforme a lo anterior, el Municipio debe desembolsar al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de El Pital Huila, unos recursos destinados para su normal funcionamiento y para estar atentos a la atención de cualquier riesgo que se presente en el Municipio.

Efectos: Que dentro de la jurisdicción del municipio de El Pital, existe el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Administrativa número 333 de 2003, expedida por La Gobernación del Huila, que cuenta con el personal capacitado y los equipos necesarios para asumir las actividades que se deriven de la profesión bomberil, prestando importantes labores de apoyo, para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas, único cuerpo técnicamente constituido para la atención en forma idónea de este servicio en su área de influencia; hemos celebrado el presente CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN, el cual se registrará por la Ley 489 de 1998, además de lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes.

Causas que generan el problema: El municipio de El Pital, no cuenta con los elementos y el personal requerido para prevenir, atender y mitigar situaciones de desastres o emergencias, por lo que debe procurarlo con apoyo de terceros especializados. Por ello el cuerpo de bomberos voluntarios de El Pital Huila es una institución que reúne las exigencias establecidas en la Ley a efectos de garantizar el servicio público de prevención de desastres.

Problema Central o Crítico: Incumplimiento al plan municipal de desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027" y demás leyes concordantes.

DIAGNÓSTICO O DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE.

Calle 6 No. 10 – 15 Teléfono (57) (8) 8327102 - 8327050

Página Web: www.elpital-huila.gov.co e-mail: alcaldia@elpital-huila.gov.co

Twitter: @alcaldiaelpital - Facebook: alcaldiaelpital

Zona Postal: 4140 / Código postal del municipio: 41548000





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
PROYECTO DE INVERSIÓN

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 10 de 18

Que desde la administración municipal en cabeza de nuestro alcalde **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, desde el 01 de Enero del 2024, El Municipio de El Pital, es un pequeño municipio ubicado en el centro del Departamento del Huila, conocido en su historia como el "Edén de Paz", caracterizado por ser cuna de oradores, gestores culturales y creadores artísticos que han dejado huella imborrable en los corazones y en la historia de cada uno de los Pitaleños, que es necesario apoyar y fortalecer el cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de El Pital, permitiendo garantizar la intervención en la atención a las necesidades y calamidades que se lleguen a presentar en el municipio.

Que es deber de la entidad garantizar y fortalecer los lazos culturales e incentivar en la niñez y juventud de nuestro menipeo el amor por nuestras tradiciones.

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO; EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027" Y LA LEY 1575 DE 2015.

De acuerdo a la solicitud presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de El Pital.

PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPIO	VALOR TOTAL RECURSOS BOMBEROS EN BIENES Y SERVICIOS
Cuatro (04) meses	\$ 35.970.496	\$1.893.184

JUSTIFICACION DEL VALOR

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: a. La verificación de los precios del mercado en el contexto local; b. El estándar de los valores estimados para cada una de las actividades a desarrollar, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y, c. Los antecedentes de este tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin, arrojó el siguiente estimativo:

APOORTE MUNICIPIO		APOORTE BOMBEROS		TOTAL APORTES
Económico:	\$35.970.496	Económico:	\$0	\$35.970.496
Bienes y Servicios	\$0	Bienes y Servicios	\$1.893.184 (Representados en bienes y servicios no sujetos a régimen	\$1.893.184 .





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE INVERSIÓN

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 11 de 18

fiscal)

En orden a lo anterior, las entidades intervinientes cuentan con los recursos suficientes para su cubrimiento, de acuerdo a su aporte, así:

VALOR TOTAL APORTES DE LOS INTERVINIENTES

TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$37.863.680)
M/CTE

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios están creados para la prestación de sus servicios a los distritos, municipios o entidades territoriales del servicio público esencial integral del riesgo contra incendios, los preparativos la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con Materiales Peligrosos. Así y de acuerdo al documento "REGLAMENTO GENERAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y TÉCNICO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA" en el capítulo II CONTRATACIÓN CON LOS MUNICIPIOS". Los municipios deben tener en cuenta al contratar con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios el servicio de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, la siguiente tabla, que establece el valor mínimo del contrato en salarios mínimos mensuales vigentes:

Categoría	Clasificación	Valor Anual en salarios mínimos mensuales
A	Menos de 10.000 Habitantes	100
B	De 10.001 a 25.000 Habitantes	250
C	De 25.001 a 100.000 Habitantes	850
D	De 100.001 a 250.000 Habitantes	1800
E	De 250.001 a 500.000 Habitantes	3000
F	De 500.001 a 2.000.000 Habitantes	9000
G	Más de 2.000.000 Habitantes	12000

DISPONER PERSONAL BOMBERIL CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN OPORTINA 4 MESES							
	unida d	unidad mes	cantida d mes	total mes	cantida d		
COMANDANTE REPRESENTANTE LEGAL	1	\$ 2.655.820	1	\$2.655.820	4	\$10.623.280	
3 UNIDADES OPERATIVAS TURNO 24 HORAS	1	\$ 1.919.274	3	\$5.757.822	4	\$23.031.288	
							\$33.654.568
MANTENIMIENTO, COMPRA Y SEGUROS DE VEHICULOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE LA INSTITUCION							
TECNOMECANICA M2, SOAT M1, M3 Y OTROS EQUIPOS	GLOBAL	\$ 2.315.928	1	\$2.315.928	1	\$ 2.315.928	
							\$ 2.315.928
TOTAL, RECURSOS							\$35.970.496





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE INVERSIÓN

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 12 de 18

Para que el municipio pueda contratar es necesario que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, respectivo, presente el certificado de cumplimiento, avalado por el Coordinador General del Sistema Nacional de Bomberos.

ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en algunos Municipios del país, se evidencia que este tipo de procesos se han venido realizando en un buen volumen. Así las cosas, el análisis que se efectúa en relación con la modalidad de contratación se fundamenta en los contratos de suministros ejecutados y los ejecutados por otras entidades, para lo cual únicamente no se han tenido en cuenta la cuantía de los mismos sino la naturaleza del objeto y de los elementos a adquirir para establecer si se trata de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, los cuales son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupadas como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y los bienes a adquirir a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el municipio de El Pital – Huila verificó el procedimiento que realizó la entidad y otras Entidades Estatales han desarrollado este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

HISTORICO CONTRATACION MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA

AÑO	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CUANTÍA
2016	LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE COMPROMETE A TRANSFERIR RECURSOS PARA APOYAR Y BRINDAR COOPERACIÓN AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE ACUERDO A SU CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA Y A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA TANTO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CC No. 04	\$21,000,000
2017	LA ADMINISTRACION MUNICIPAL SE COMPROMETE A TRANSFERIR RECURSOS PARA APOYAR Y BRINDAR COOPERACION AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE ACUERDO A SU CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA Y A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA TANTO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1575 DEL 2012.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN No. 09 DE 2017	\$16,000,000

Calle 6 No. 10 – 15 Teléfono (57) (8) 8327102 - 8327050

Página Web: www.elpital-huila.gov.co e-mail: alcaldia@elpital-huila.gov.co

Twitter: @alcaldiaelpital - Facebook: alcaldiaelpital

Zona Postal: 4140 / Código postal del municipio: 41548000





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE INVERSIÓN

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 13 de 18

2019	SUMINISTRO DE ACCESORIOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA FORTALECER ORGANISMOS DE SOCORRO DEFENSA CIVIL, BOMBEROS Y SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD, SEGÚN ACTA No.19 y 20 del 2018 Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “TODO UNIDOS CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL”. 2016-2019	Contratación Mínima Cuantía IPMC PITAL No.15 DEL 2019	\$6,456,800
2019	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL SUMINISTRO A TODO COSTO DE SONIDO, MESAS, MANTELES, REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA JURADOS, MIEMBROS DE LA REGISTRADURIA MUNICIPAL, INSUMOS DE ASEO, INSUMOS DE PAPELERIA, FOTOCOPIAS, ALIMENTACION FUERZA PUBLICA, DEFENSA CIVIL Y BOMBEROS, Y ENTRE OTROS, PARA EL EFECTIVO DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE DESARROLLARA EL MES DE OCTUBRE DE 2019, PARA ELECCIONES DE GOBERNADORES, DIPUTADOS, ALCALDE Y CONCEJALES.	Contratación Mínima Cuantía IPMC PITAL No.61 DEL 2019	\$11,000,000
2019	La administración municipal se compromete a transferir recursos para apoyar y brindar Cooperación al Cuerpo de bomberos voluntarios de la municipalidad, en la prestación del servicio público esencial y la gestión integral del riesgo de acuerdo a su capacidad técnica y operativa y a la propuesta presentada por el contratista tanto en la zona urbana y rural del municipio de El Pital, departamento del Huila en cumplimiento a la ley 1575 del 2012.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION No. 19 DEL 2019	\$9,000,000
2020	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS OFICIALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, POLICIA NACIONAL, BOMBEROS Y DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL CON SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS Y MANO DE OBRA	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) SAMC02-20	\$96,000,000
2020	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL PITAL HUILA, PARA PRESTAR SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA	Contratos y convenios con más de dos partes CC 009	\$25,000,000

HISTORICO CONTRATACION DEPARTAMENTO DEL HUILA

Calle 6 No. 10 – 15 Teléfono (57) (8) 8327102 - 8327050

Página Web: www.elpital-huila.gov.co e-mail: alcaldia@elpital-huila.gov.co

Twitter: @alcaldiaelpital - Facebook: alcaldiaelpital

Zona Postal: 4140 / Código postal del municipio: 41548000





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE INVERSIÓN

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 14 de 18

No. DE PROCESO	AÑO DE EJECUCION	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	ESTADO	Entidad
CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. 005	2024	"CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA ARGENTINA HUILA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DEL 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".	\$47.500.000,00	EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA	CELEBRADO	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
CONVENIO DE COOPERACIÓN 265- CNVS-2024	2024	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS	\$24.500.000,00	CUERPO DE BOMBEROS VALUNTARIOS DE ACEVEDO	CELEBRADO	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 006	2023	CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA, PARA LA ATENCION Y PREVENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR	\$105.000.000,00	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SUAZA	CELEBRADO	MUNICIPIO DESUAZA-HUILA

Calle 6 No. 10 – 15 Teléfono (57) (8) 8327102 - 8327050

Página Web: www.elpital-huila.gov.co e-mail: alcaldia@elpital-huila.gov.co

Twitter: @alcaldiaelpital - Facebook: alcaldiaelpital

Zona Postal: 4140 / Código postal del municipio: 41548000





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE INVERSIÓN

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 15 de 18

		PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AHORA SÍ, LOGRAREMOS EL CAMBIO, EL CAMPO SOMOS TODOS 2020-2023" Y LA LEY 1575 DEL 2012				
CONVENIO DE CONCURRENCIA, COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 065	2024	AUNAR ESFUERZOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAICOL.	\$14.000.000,00	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAICOL	CELEBRADO	MUNICIPIO DE PAICOL

JUSTIFICACIÓN

Es necesario la respectiva contratación, con el fin de garantizar el Convenio de apoyo y cooperación al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de el pital huila.

ALCANCE:

El objeto del proyecto es garantizar el Convenio de apoyo y cooperación al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de el pital huila.

1. SITUACIÓN PROBLEMA

1.1 REFERENTE

Es necesario contratar una persona natural o jurídica, para realizar las actividades descritas en el objeto contractual expuesto.





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
PROYECTO DE INVERSIÓN

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 16 de 18

1.2 ORDENAMIENTO

Organización de la propuesta:

TEMA: CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO; EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027" Y LA LEY 1575 DE 2015".

LUGAR: Municipio El Pital Huila

TIEMPO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN, ES DECIR, EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL CUERPO DE BOMBEROS SE COMPROMETE A EJECUTAR EL OBJETO CONVENIDO, SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA.

2. METODOLOGIA Y MATERIALES UTILIZADOS PARA LOS ESTUDIOS BASICOS.

2.1 Información secundaria

La información secundaria se ha compilado de las siguientes fuentes:

- Alcaldía del El Pital Huila
- Estudios de Mercado- Análisis histórico

2.2 Actividades de oficina y laboratorio

- Revisión y evaluación de la información secundaria recopilada

2.3 Plan de ingeniería

Consistente en realizar el convenio de apoyo y cooperación al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de el pital huila.

3. OBJETIVO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS FRENTE AL III FESTIVAL DEL RETORNO, COMO EL XI DEPARTAMENTAL DE TAITAPUROS NOEL BERNARDO CASTILLO ANDRADE, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".

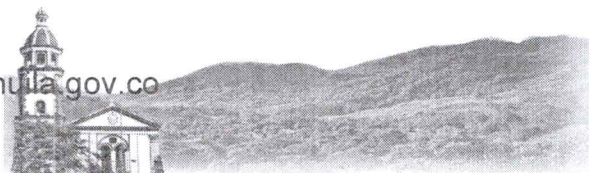
4. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL MUNICIPIO

Calle 6 No. 10 – 15 Teléfono (57) (8) 8327102 - 8327050

Página Web: www.elpital-huila.gov.co e-mail: alcaldia@elpital-huila.gov.co

Twitter: @alcaldiaelpital - Facebook: alcaldiaelpital

Zona Postal: 4140 / Código postal del municipio: 41548000





MUNICIPIO DE EL PITAL

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE INVERSIÓN

Página 17 de 18

El Pital es un municipio colombiano ubicado al sur occidente del departamento de Huila, sobre la planicie del valle superior del río Magdalena en las estribaciones de la cordillera Occidental. Su cabecera municipal está localizada sobre el piedemonte oriental de la serranía de las Minas. Su extensión territorial es de 210 km², su altura es de 921 m s. n. m. y su temperatura promedio es de 20 °C.3

Cuenta con una población de 16248 habitantes de acuerdo con proyección del DANE para año 2019.4 Hace parte de la Región Subcentro del departamento. El sector agrícola es la principal actividad económica del municipio, especialmente la producción de frutas para el mercado nacional. Es conocida como «Cuna de Patriotas por Excelencia».

5. DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

Además de su Cabecera municipal. El Pital tiene bajo su jurisdicción los siguientes Centros poblados:

El Socorro
Las Minas
El Carmelo

Pital es uno de los 37 municipios del departamento de Huila, Colombia. De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2023 Pital tenía 14,791 habitantes: 7,363 mujeres (49.8%) y 7,428 hombres (50.2%). Los habitantes de Pital representaban el 1.3% de la población total de Huila en 2023.

Fuente: <https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2023/huila/pital>

5.1. Localización Geográfica

El Municipio se encuentra delimitado según ordenanza n.º 34 de 1915. Al norte con los municipio de La Plata y Paicol, al occidente con el municipio de la Plata, al oriente con el municipio de El Agrado, al sur con el municipio de Tarqui y al sur occidente con la Argentina.

- Extensión total: 20,291 km²
- Extensión área urbana: 0,84 km²
- Extensión área rural: 19,451 km²
- Distancia de referencia: 138 kilómetros
- Identificación NIT: 891.180.199-0
- Código Dane: 41548
- Otros nombres que ha recibido el municipio: Parroquia Santa Rosa de Lima.

5.2 Ubicación espacial

El Pital se encuentra ubicado en la parte sur occidental del Departamento sobre el ramal de la cordillera Occidental hasta la fosa del río Magdalena.





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE INVERSIÓN

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 18 de 18

Límites

- Limita al norte con los municipios de Paicol y La Plata,
- Al occidente con el municipio de La Plata,
- Al oriente con el municipio de Agrado,
- Al sur con Tarqui, y
- Al suroccidente con La Argentina.

Posee una extensión de 20 291 kilómetros cuadrados, equivalentes a 20.291 hectáreas, es decir el 0.99% de la superficie total del departamento.

Su posición geográfica corresponde a 2° 16' 14" de latitud norte y 75° 49' 33" de longitud oeste.

Dista de Neiva 138 km.

Posee una temperatura promedio de 23 °C. Se encuentra ubicado a una altura sobre el nivel del mar de 921 metros

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/El_Pital

5.4 Localización:

El proyecto se ejecutará en la zona Urbana del Municipio de El Pital.

3. ANÁLISIS DE COSTO DEFINITIVO

PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPIO	VALOR TOTAL RECURSOS BOMBEROS EN BIENES Y SERVICIOS
Cuatro (04) meses	\$ 35.970.496	\$1.893.184

Presentado por:


HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO
Secretaría de Planeación e Infraestructura

HOJA FINAL PROYECTO DE INVERSIÓN OBJETO ES: CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO; EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027" Y LA LEY 1575 DE 2015.

Calle 6 No. 10 – 15 Teléfono (57) (8) 8327102 - 8327050

Página Web: www.elpital-huila.gov.co e-mail: alcaldia@elpital-huila.gov.co

Twitter: @alcaldiaelpital - Facebook: alcaldiaelpital

Zona Postal: 4140 / Código postal del municipio: 41548000

